



U N I V E R S I D A D  
**AUTÓNOMA**  
D E I C A

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO**

TESIS

**PROTECCIÓN JURIDICA HACIA LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA**  
**EN EL ÁMBITO FAMILIAR EN LIMA NORTE, 2021**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN  
**GESTIÓN PÚBLICA**

**PRESENTADO POR:**

**VALENTIN APAZA TURPO**

CÓDIGO ORCID: 0000-0002-5338-9780

**LUZ MARGARET ORIHUELA RODRÍGUEZ**

CÓDIGO ORCID: 0000-0003-3005-1426

**TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE**  
**ABOGADO(A)**

**DOCENTE ASESOR(A)**

**DRA. ENA CECILIA OBANDO PERALTA**

CÓDIGO ORCID: 0000-0001-5734-6764

**CHINCHA, 2023**

## CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino

Decana de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración

Presente. –

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarle e informar que los estudiantes Apaza Turpo Valentín y Orihuela Rodríguez Luz Margaret, de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración, del programa académico de Derecho, han cumplido con elaborar su:

PROYECTO DE  
TESIS

TESIS

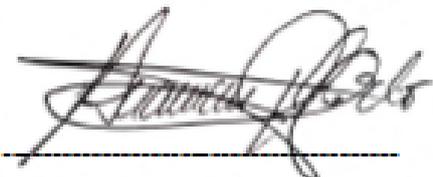
Titulado:

**“Protección jurídica hacia la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar en Lima Norte, 2021”**

Por lo tanto, queda expedito para continuar con el procedimiento correspondiente, remito la presente constancia adjuntando mi firma en señal de conformidad.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Cordialmente,



Dr. Elio Javier Huaman Flores  
DNI N° 42827418

Investigador Concytec: P0157972  
Código ORCID N° 0000-0002-8481-5082

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Nosotros, Orihuela Rodríguez, Luz Margaret, identificada con DNI N° 44864863 y Apaza Turpo, Valentín, identificado con DNI N° 46388594, en nuestra condición de estudiantes del programa de estudios de Derecho, de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "PROTECCIÓN JURÍDICA HACIA LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR EN LIMA NORTE, 2021", declaramos bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de nuestra autoría.
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni auto plagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- d. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, el(la) investigador(a) no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

4%

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la Universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chicha Alta, 24 de abril de 2023.



Orihuela Rodríguez, Luz Margaret  
DNI N° 44864863



Apaza Turpo, Valentín  
DNI N° 46388594

## DEDICATORIA

A nuestras familias por su apoyo y amor permanente  
para el logro de nuestra meta profesional

Luz y Valentín

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios Todopoderoso por iluminarnos con el don de la inteligencia y altos valores de perseverancia, constancia y compromiso para lograr ser mejores personas y profesionales

A la Universidad Autónoma de Ica y cada uno de los profesores que nos ofrecieron sus conocimientos y preparación para el logro de esta meta profesional

Luz y Valentín

## RESUMEN

La violencia hacia la mujer en el ámbito familiar es una problemática social considerada de primer orden dentro de las políticas gubernamentales a nivel mundial; como efecto y con fines de ir reduciendo los altos niveles de agresión de diversa índole cada día los diversos sistemas legales en todos los países asumen la protección a las mujeres y miembros del grupo familiar a través de tratados, convenios, leyes y decretos considerados indispensables para enfrentar dicho flagelo social. En este marco, la investigación se planteó como objetivo general analizar el sistema de protección jurídica hacia la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar en Lima Norte, 2021. Utilizó un tipo de investigación descriptiva de corte cualitativo, con diseño documental de tipo dogmático jurídico, nivel básico y diseño basado en el método dogmático jurídico con el cual se examinaron 20 objetos documentales de un universo de 102 relacionados con el ámbito temático. Los resultados permiten considerar que existen lineamientos claros sobre la pertinencia jurídica de la protección y en el país se han instrumentado leyes, decretos y resoluciones que tienen el propósito de mantener actualizado el abordaje de este problema que es asumido de acuerdo con la legislación actual y las modificaciones a la Ley 30364 y sus respectivas modificaciones. Se concluye se ha logrado una buena base legal del sistema de protección jurídica pero aún hay carencias y omisiones sobre la implementación según el contexto de cada distrito. Asimismo, los límites pueden precisarse en tres fundamentales, en primer lugar, la asignación del presupuesto para la implementación del sistema lo que trae como efecto que no se dé prioridad a la norma sustantiva. En segundo lugar, la no incorporación de un programa de formación obligatorio para los operadores de justicia y por último la desarticulación desde un enfoque sistemático para la implementación de la normativa.

**Palabras Clave: Protección Jurídica, Violencia contra la mujer, ámbito familiar.**

## ABSTRACT

Violence against women in the family environment is a social problem considered to be of the first order within government policies worldwide; as an effect and in order to gradually reduce the high levels of aggression of various kinds every day, the various legal systems in all countries assume the protection of women and members of the family group through treaties, agreements, laws and decrees considered essential for face this social scourge. Within this framework, the general objective of the research was to analyze the legal protection system for women victims of violence in the family in North Lima, 2021. It used a type of descriptive qualitative research, with a documentary design of a legal dogmatic type, basic level and design based on the legal dogmatic method with which 20 documentary objects from a universe of 102 related to the thematic field were examined. The results allow us to consider that there are clear guidelines on the legal relevance of protection and that laws, decrees and resolutions have been implemented in the country with the purpose of keeping the approach to this problem updated, which is assumed in accordance with current legislation and the modifications to Law 30364 and its respective modifications. It is concluded that a good legal basis for the legal protection system has been achieved, but there are still gaps and omissions regarding implementation according to the context of each district. Likewise, the limits can be specified in three fundamentals, firstly, the allocation of the budget for the implementation of the system, which has the effect that priority is not given to the substantive norm. Secondly, the non-incorporation of a mandatory training program for justice operators and finally the disarticulation from a systematic approach to the implementation of the regulations.

**Keywords: Legal Protection, Violence against women, family environment.**

## ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	i
CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN.....	ii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN .....	iii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTOS.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE GENERAL.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS .....	x
I. INTRODUCCIÓN .....	11
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	13
2.1. Situación problemática .....	13
2.2. Formulación del problema.....	15
2.2.1. Problema General .....	15
2.2.2. Problemas específicos .....	16
2.3. Justificación.....	16
2.4. Objetivos .....	18
2.4.1. Objetivo general .....	18
2.4.2. Objetivos Específicos .....	18
2.5. Impacto de la investigación .....	18
2.6. Alcances y limitaciones .....	19
III. REVISIÓN DE LA LITERATURA .....	20
3.1. Antecedentes .....	20
3.2. Bases Teóricas.....	26
3.2.1. Definición de la categoría: Protección Jurídica .....	26
3.2.2. Subcategorías : Amparo Jurídico.....	26
3.2.3. Medidas de Protección .....	27
3.2.4. Acción de cumplimiento y reparación del daño .....	28
3.2.5. Definición de la categoría: Violencia en el ámbito familiar.....	29
3.2.6. Subcategorías: Violencia en el ámbito familiar .....	30
3.2.7. Marco Normativo .....	31

a.	Declaración Universal de los Derechos Humanos .....	31
b.	Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para" .....	32
c.	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer .....	33
d.	Constitución Política del Perú.....	33
e.	Ley 30364 ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar .....	34
3.3.	Marco Conceptual .....	34
IV.	METODOLOGÍA.....	36
4.1.	Tipo de investigación.....	36
4.2.	Diseño de investigación .....	37
4.3.	Matriz de operacionalización de categorías.....	37
4.4.	Procedimiento de muestreo.....	43
4.5.	Recolección y análisis de la información .....	43
4.6.	Aspectos regulatorios .....	44
V.	RESULTADOS .....	45
5.1.	Descripción de los resultados.....	45
VI.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	51
6.1.	Discusión Teórica.....	51
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	53
	Conclusiones .....	53
	Recomendaciones .....	55
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	56
	ANEXOS.....	61
	Anexo 01: Matriz de categorización apriorística o cualitativa.....	61
	Anexo 02: Instrumento de recolección de información .....	64

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Matriz de operacionalización de las categorías .....	38
Tabla 2. Resultados .....	45
Tabla 3. Resultados .....	47
Tabla 4. Resultados .....	48
Tabla 5. Resultados .....	49

## I. INTRODUCCIÓN

Desde una mirada histórica, la violencia y el maltrato en el ámbito de la familia han constituido un fenómeno alarmante a nivel mundial. Al respecto Corsi (2012) plantea que la violencia familiar comenzó a abordarse como problema social en la década de los años 60 cuando se colocó sobre la mesa del debate disciplinar el llamado síndrome del niño golpeado como una forma de condensar el conjunto de malos tratos y vejaciones a las que eran sometidos los niños en esta época. Años más tarde, la esfera de violencia al interno de las familias ha colocado en la lucha por la erradicación de este fenómeno a la mujer. Ya en los años 70 comienzan a ejercer influencia los movimientos feministas que sacaron a la luz pública estadísticas abrumadoras sobre los casos de violencia hacia la mujer en el ámbito familiar.

De igual forma, Sancho (2019) refiere que la violencia hacia la mujer en el ámbito familiar es una problemática social considerada de primer orden dentro de las políticas gubernamentales a nivel mundial. En Europa, según datos aportados por Amnistía (2021) más de 130 mujeres son asesinadas a diario por algún miembro de su familia. Estas cifras son corroboradas por la Organización Mundial de la Salud OMS (2021) quien reseña que aproximadamente el 35% de la población femenina en todo el mundo ha sido víctima de violencia intrafamiliar, bien sea de forma física, sexual, psicológica, económica, patrimonial o cualquier otro tipo de maltrato o vejación personal. Cabe destacar que a partir del Convenio de Estambul en el año 2011 se reconoció que todo tipo de violencia hacia las mujeres entra dentro del rango género ya que se ataca a la mujer solo por el hecho de ser mujer.

En este marco, la presente investigación tiene como objetivo general analizar las dificultades normativas que tiene la protección jurídica hacia la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar en Lima Norte, 2021. Para ello se ha estructurado en seis apartados: el primero contiene la introducción que presenta la investigación, en el segundo se describe el problema, los objetivos y la justificación. El tercero contiene el marco teórico

que fundamenta el estudio; en el cuarto se describe la metodología a utilizar en la investigación; en el quinto se presentan los resultados; en el sexto se realiza la discusión teórica respecto a los resultados. Finalmente, se establecen las conclusiones y recomendaciones y se presentan las referencias bibliográficas utilizadas.

## II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 2.1. Situación problemática

La Organización de Naciones Unidas ONU (2021) presenta estadísticas alarmantes a nivel general sobre las distintas formas de violencia que las mujeres y niñas padecen dentro de sus hogares, reflejando un 70% de violencia hacia la mujer en el ámbito familiar. La fuente revela que, en el caso de la violencia en el ámbito de la pareja, las estadísticas son contundentes al evidenciar que de cada tres mujeres 1 a nivel global ha sido víctima de violencia por parte de su pareja o ex compañeros de convivencia. Asimismo, las altas tasas de feminicidio a nivel mundial continúan engrosando las estadísticas, siendo África el primer continente que lidera la lista de países con mayor número, seguido de América.

En América Latina, la violencia familiar hacia la mujer es una de las constantes de lucha, la tasa de feminicidios en diversos países de Latinoamérica continúa creciendo a pasos acelerados. Según lo resalta la Comisión Económica Para América Latina, CEPAL (2021) “el asesinato de una mujer en el ámbito familiar y de pareja sucede cada dos horas en Latinoamérica”(p.1), lo que resulta una cifra alarmante y pendiente por resolver en relación con la tipificación que se estipula este delito en las legislaciones de los diversos países de la Región el cual se agrava cada vez con mayor intensidad.

En este marco, la CEPAL (2021) expresa que Centro América lidera la tasa más alta de feminicidio por cada cien mil habitantes, con 6,8% localizado en El Salvador, 5.1% Honduras y Nicaragua donde sigue la tendencia agravada con una legislación muy fuerte también en relación al tema. En el caso de Suramérica, Colombia reporta un 85,4% de mujeres víctimas de violencia en el ámbito familiar. Al respecto, García (2020) destaca que en el país suramericano hay carencia de leyes y políticas que actúen como mecanismos efectivos para disminuir los altos índices de atentados violentos debido que son tergiversadas , ignoradas o mal

aplicadas y los funcionarios no son entrenados para hacerlas cumplir cabalmente.

En Perú, al respecto, tal y como lo expresa Mangini (2020), como representante de la Mesa de Concertación que agrupa diversas organizaciones e instituciones que actúan sobre la lucha contra la pobreza y la violencia femenina; en el 2019 se ubicó en 47 mil casos en Lima Metropolitana, de los cuales según el sexo 39128 eran mujeres y de acuerdo a la edad 15921 eran niñas, niños y adolescentes. Asimismo, al referirse a los tipos de violencia, el 49,1% fue psicológica, el 0,5% fue económica, el 10,9% fue violencia sexual y el 39,5% fue física. Estas cifras se incrementaron durante el año 2020 como efecto del confinamiento social obligatorio, así lo reseña EL Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP (2021) quien destaca que el nivel de violencia por la convivencia forzada durante la cuarentena se suma a la agravada situación económica y sanitaria que la pandemia ha generado; en cifras, expresa que más de treinta mil llamadas para denunciar violencia doméstica fueron recibidas durante los primeros tres meses de confinamiento. En el mismo orden, el Ministerio Público (2021) a través del observatorio de criminalidad destacó que “durante la emergencia sanitaria la violencia en el ámbito familiar se incrementó resaltando que el 60% de los feminicidio tienen como escenario del crimen el hogar”(p.1).

Esta realidad, se identifica con mayor severidad en los conos de Lima Metropolitana, específicamente en el cono norte donde según MIMP (2021) se han producido hasta el mes de mayo de 2021, 2460 casos de violencia familiar, sexual y otros de alto riesgo, de los cuales al desagregarlos por sexo 1924 corresponden al sexo femenino. Además, el Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del mismo ministerio señaló que fueron reportados más de cinco mil mujeres cuyos casos remitieron atención en el área psicológica, física y sexual y 12 de ellas llegaron a la muerte víctimas de feminicidio.

Aunada a las estadísticas, según lo afirmado por la Defensoría del Pueblo (2021) en Lima Norte no existen lugares donde las mujeres víctimas de violencia en el ámbito familiar puedan acudir al momento de que sus vidas y las de sus hijos estén en riesgo, no se ha implementado un sistema de protección integral que incluya hogares de refugio temporal como medios de protección en la prevención del feminismo. De igual forma, la Defensoría del Pueblo en Lima Norte destaca que las instancias de concertación contra la violencia hacia las mujeres en el ámbito familiar no están realizando los reportes adecuados y pertinentes al observatorio a fin de dar cumplimiento al Plan que a nivel nacional se desarrolla contra la violencia de género, así como tampoco están recibiendo capacitaciones ni formación permanente.

En el aspecto legal, las mujeres son reconocidas como grupos que requieren protección especial, dado las Leyes, decretos, convenios y tratados a nivel nacional e internacional ya que la violencia hacia la mujer en todas sus manifestaciones es considerada un problema social. Sin embargo, dados los fundamentos del Convenio de Estambul el cual persigue la prevención de la violencia contra la mujer y la violencia doméstica que orienta la creación y fortalecimiento de un sistema de protección jurídica que permita la distinción de los diferentes tipos de violencia en los diferentes ámbitos de la vida de la mujer sin distinción de ningún tipo y entablar acciones judiciales contra los agresores de manera pertinente.

## **2.2. Formulación del problema**

### **2.2.1. Problema General**

¿Qué dificultades normativas tiene la protección jurídica hacia la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar en Lima Norte, 2021?

### **2.2.2. Problemas específicos**

¿Cuáles son los alcances normativos de la protección jurídica hacia la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar en Lima Norte, 2021?

¿Cuáles son los límites de la protección jurídica hacia la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar en Lima Norte, 2021?

### **2.3. Justificación**

Dado su valor teórico, la investigación se justifica porque permite la revisión de los fundamentos teóricos del ordenamiento jurídico en materia de prevención y acción sobre este flagelo social; por cuanto desde la Convención de Estambul se han orientado numerosos acuerdos que constituyen documentos de análisis para la creación de leyes en todos los países pero que contemplan la violencia de género como un todo, sin embargo el tratamiento de la violencia doméstica muchas veces queda relegada a un segundo plano sin que se hagan planteamiento específicos al respecto en materia jurídica . En este sentido, la indagación documental y contraste entre los documentos analizados permitirá precisar los elementos teóricos que subyacen en los alcances y límites normativos en la legislación peruana sobre uno de los flagelos silenciosos que dañan a la mujer y su entorno inmediato.

Por su implicación práctica, se justifica la realización del estudio porque las conclusiones del mismo se convierten en un diagnóstico situacional que permite orientar a las mujeres sobre los alcances de la protección jurídica y conocer los límites que tiene la normativa de resguardo contra la violencia en el ámbito familiar para que, ante un caso específico, no exista pérdida de tiempo en la celeridad de búsqueda de la instancia que puede tener la competencia de atención.

La utilidad metodológica del estudio está centrada en que el proceso de triangulación permitirá precisar los alcances y límites normativos en esta materia como un instrumento separado de la atención a la violencia de género que por su condición multidiversa generaliza uno de los problemas

sociales más silenciosos y dañinos que cada día afecta a un número considerable de mujeres en el país, aportando una revisión documental sintetizada para posteriores estudios.

En el ámbito social, la investigación justifica su desarrollo porque aborda uno de los temas más sensibles dentro de los esquemas de desarrollo social sustentable como lo es la familia en su relación con el lado oscuro de la convivencia familiar como lo es la violencia que padecen las mujeres como pilares fundamentales para su constitución y preservación que es un hecho que trasciende de la estabilidad psicoemocional de la mujer para sembrarse como mala semilla en el crecimiento de los hijos; que a su vez tiene como escenario de acción la comunidad y, por ende, la sociedad. De allí que, el abordaje de la temática desde el quehacer de la investigación es un aporte al cumplimiento de la normativa para la protección de la familia frente a la violencia de manera efectiva y eficiente.

La importancia del estudio radica en que ofrece una síntesis de la normativa que tiene el ordenamiento jurídico del país en relación a la violencia contra la mujer en el ámbito familiar que permite conocer cuáles son los alcances y los límites que tiene la protección jurídica en este sentido tomando en cuenta que la protección de la mujer frente a la violencia se han conjugado dentro de lo que es la violencia de género y toda la normativa está vinculada de acuerdo a los sistemas de protección universal y eso está muy bien. Sin embargo, la violencia hacia la mujer en el ámbito familiar amerita un tratamiento distinto porque es un mal silencioso que perjudica a muchas mujeres que por pensar que no es un caso grave ya que no se hace daño expreso solo por el hecho de ser mujer como es el caso de la violencia de género, entonces no se denuncia.

Por tanto, atender la problemática a través de la revisión de los documentos que acreditan la protección jurídica contra este flagelo social lo que contribuye a lograr procedimientos más eficaces dados las precisiones de la norma en cada caso. De allí que los principales beneficiarios del estudio son los operadores de justicia ya que les permitirá tener claridad de cuál es la medida de protección adecuada, así como hasta

donde puede ser implementada y los límites que tiene la normativa en estos casos.

También, son beneficiarias las mujeres víctimas de violencia en el ámbito familiar que podrán contar con agilidad de sus denuncias y un sistema de protección integral que tome en cuenta las particularidades de los casos y no ser tratadas como un común de los hechos de violencia de género que implican medidas distintas, pues si bien los efectos de la violencia es el mismo, hay casos que ameritan protección distinta y la normativa evidencia dificultades para ello.

## **2.4. Objetivos**

### **2.4.1. Objetivo general**

Analizar el sistema de protección jurídica hacia la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar en Lima Norte, 2021.

### **2.4.2. Objetivos Específicos**

-Identificar los alcances de la norma jurídica de protección hacia la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar en Lima Norte 2021.

-Precisar los límites de protección jurídica de la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar en Lima Norte, 2021.

## **2.5. Impacto de la investigación**

El impacto que proyecta la investigación es lograr un compendio de leyes, decretos, resoluciones que constituyan un marco normativo de la violencia hacia la mujer en el ámbito de la familia permitiendo la celeridad de las denuncias y tratamiento jurídico de los casos ; así como el fortalecimiento de programas de prevención y abordaje de los tipos de violencia y otros mecanismos legales desde una visión multidisciplinarias que sean enfocados directamente en el contexto de la familia funcional como forma de promover la consolidación familiar y el derecho que tienen los miembros de la familia a una vida libre de violencia que sin duda impactará positivamente en la sociedad.

## **2.6. Alcances y limitaciones**

### **2.6.1. Alcances**

El procedimiento metodológico seguido en el estudio corresponde al método dogmatico-juridico mediante el cual se utilizaron los documentos normativos del Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el cual delimita las leyes, decretos y resoluciones de los sistemas de protección nacional, internacional e interamericano que constituyen el marco jurídico global para el abordaje de esta problemática.

### **2.6.2. Limitaciones**

Este estudio no tiene limitaciones para su realización debido a que será desarrollado con un tipo de investigación descriptivo con diseño documental y los documentos a analizar se encuentran disponibles con acceso abierto y público en los diferentes portales web de los organismos con competencia en materia jurídica en el ámbito de la protección hacia la mujer y el grupo familiar del país.

### III. REVISIÓN DE LA LITERATURA

#### 3.1. Antecedentes

La revisión de la literatura tuvo como criterio de inclusión estudios previos contextualizados en la violencia hacia la mujer en el ámbito familiar, los resultados son los siguientes:

##### 3.1.1. Internacionales

Macías & Intriago (2021) "*Las medidas de protección frente a la violencia de las mujeres en el Ecuador*", en Ecuador. Tuvo como objetivo general determinar la eficacia de las medidas de protección a partir de la doctrina que ampara la mujer víctima de violencia, el estudio fue de tipo documental utilizando el método análisis –síntesis. Los resultados permiten aseverar que en Ecuador el sistema de protección jurídica frente a la violencia hacia la mujer en el ámbito de la familia está instrumentado en el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica Integral. Se concluye que los operadores de justicia deben exigir medidas integrales para el cese de la violencia intrafamiliar hacia la mujer y están obligados a aplicar las medidas que son consideradas administrativas inmediatas de protección con eficacia y celeridad de los casos.

Walton & Pérez (2019) en su artículo científico "*La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual*", publicado en la Gaceta Medica Espirituana de la Universidad de Ciencias Médicas de Sancti Spiritus de Cuba. Plantea como objetivo general Sistematizar el comportamiento de la violencia familiar en la actualidad, para tal fin elaboraron una investigación documental que permitió elaborar el estado del arte de la temática desde una visión teórica con la indagación de diversas fuentes bibliográficas y empírica observando el comportamiento de la violencia intrafamiliar en investigaciones con familias cubanas. Los resultados confirman que la violencia intrafamiliar afecta todas las dimensiones de las personas en el seno de la familia aumentando los niveles de afectación en la salud física, psicoemocional y social de quienes la padecen. Concluyen que la violencia intrafamiliar continúa siendo tratada sin criterios pertinentes y de forma

somera sin comprender que el comportamiento de este flagelo social es totalmente dañino para la sociedad. Es preciso abordar el tratamiento de este mal desde una visión holística, multidisciplinario e intersectorial para lograr una intervención pertinente que eficazmente contribuya a erradicarla. Esta investigación es útil porque ofrece un estado del arte actualizado sobre la temática que ayuda a definir la variable dependiente del estudio.

Sancho (2019) en su investigación titulada “*Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y de pareja: un enfoque desde la Ley Civil N° 24.417 de protección*”, en Buenos Aires-Argentina. Tuvo como objetivo general analizar de qué forma se aplica la protección jurídica de la violencia familiar a través de la del Ley de protección y decretos vigentes. El tipo de investigación fue etnográfica desarrollada en el Juzgado Civil 25 de la ciudad de Buenos Aires por un tiempo consecutivo de cuatro meses. Los sujetos participantes fueron 14 operadores jurídicos y sociales, el análisis documental contempló 150 expedientes de los distintos casos que se trataron en el juzgado durante el tiempo de estudio. Se concluye que existe objetivación en la norma N° 24.417 la cual estipula articulado desde la prevención, atención y erradicación de la violencia en el ámbito familiar incluyendo alianzas y creación de redes de apoyo para la ejecución de programas de atención y formación permanente. El estudio es útil a la investigación porque permite tener una mirada amplia de cómo deben ser los sistemas de protección jurídica para la atención integral de las víctimas de violencia en el entorno de la familia.

Moreno (2018) en su investigación “*La sentencia absolutoria en casos de violencia intrafamiliar y su incidencia frente a las medidas de protección en el cantón Guaranda*”, en Ecuador. Tuvo como objetivo general analizar las medidas de protección estipuladas en el Código Orgánico Integral Penal cuando se emite sentencia absolutoria en relación a los casos de violencia hacia la mujer y miembros del grupo familiar. El estudio se desarrolló con un tipo de investigación descriptiva con diseño documental. Los resultados revelan que el Art 588 del COIP contiene la posibilidad de mantener la boleta de auxilio ante la sentencia absolutoria

como hecho que vulnera el derecho de protección de las víctimas. Concluye que es determinante mantener instrumentos jurídicos dentro del ordenamiento para prevenir y proteger los derechos de las víctimas y evitar que los agresores sean absueltos por el revocamiento de las medidas de protección. Este estudio aporta a la investigación una orientación acerca de las medidas que resultan contraproducentes ante el tratamiento de los casos de violencia en la familia donde la mujer es vulnerada en sus derechos más fundamentales a fin de incorporarlas en el análisis desde su comportamiento dentro del contexto de la investigación.

Zhicay et al., (2018) en su artículo *“Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar”*, publicado en la Revista de Investigación Científica Dialnet, como producto de una investigación realizada en Cuenca-Ecuador. Tuvo como objetivo determinar los factores socioculturales que inciden en la violencia intrafamiliar hacia las mujeres. Metodológicamente, fue una investigación de tipo mixto no experimental. Se utilizó la encuesta y un cuestionario aplicado a 27 mujeres que se encuentran en situación de acogida por de víctimas de violencia intrafamiliar. Los resultados remiten que el 52% de las mujeres encuestadas manifiestan que los problemas en el hogar durante su infancia se resolvían con violencia; hubo un porcentaje de mujeres en un 60% que afirma no haber acudido a ayuda de manera inmediata cuando comenzó a ser víctima de violencia; el 12% de mujeres han acudido a alguna instancia de protección como juzgado de familia, policía y fiscalías. Concluyen que existen factores sociales determinantes en los casos de violencia intrafamiliar como la religión, creencias y patrones culturales, entre otros. Asimismo, es determinante tomar conciencia sobre la naturaleza de la violencia que responde a patrones socioculturales que se han instaurado como naturales por lo que es preciso fortalecer los sistemas de protección con la educación permanente.

### **3.1.2. Nacionales**

Lobato & Lucia (2019) en su investigación titulada *“Medidas de protección contra la violencia familiar y calidad del servicio en usuarios de*

la Comisaría de la Familia, Tarapoto 2019”, plantearon como objetivo establecer la relación entre las medidas de protección contra la violencia familiar y la calidad del servicio de atención de usuarios en la Comisaria de Familia. Utilizaron un tipo de investigación descriptivo con diseño correlacional, utilizaron como instrumento un cuestionario que fue aplicado a una muestra de 104 usuarios víctimas de violencia familiar. Los resultados evidencian que el seguimiento de las medidas de protección es bajo ya que refleja un 4% y el nivel de calidad del servicio tuvo una calificación total de 1% considerado muy bajo. Concluyen que la relación entre las dos variables es significativamente fuerte con un  $Rho= 0,742$ . La investigación es útil porque presenta datos cuantitativos que miden la protección jurídica en un contexto similar al del estudio lo que permite ahondar acerca de los alcances que el sistema de protección jurídica está ofreciendo desde el punto de vista teórico, pero con evidencia en la práctica.

Somocurcio (2018) en su investigación “*Protección jurídica de la mujer que denuncia violencia en el ámbito familiar hasta la obtención de medidas de protección en el Distrito Tacna*”. Tuvo como objetivo general determinar la protección jurídica que el Estado ofrece a la mujer que es víctima de violencia familiar. El estudio fue realizado siguiendo un tipo de investigación mixta con diseño descriptivo transversal para una muestra de análisis cuantitativo de 262 mujeres con edades comprendidas entre los 25 a los 80 años y cualitativo de 20 mujeres. Los resultados remiten que las mujeres en el país en un 99,6% realizan la denuncia ante un hecho de violencia familiar pero el tiempo de celeridad del proceso es muy largo. Los tipos de violencia que predominan en las denuncias son: psicológico con un 38,2%, física 34,9% y ambas 26,9%, el procedimiento de atención de las medidas de protección inicia en la comisaría más cercana al domicilio y termina en Fiscalía de familia donde se remite la información del caso. Concluye que: Ante los hechos de violencia hacia la mujer en el ámbito familiar las respuestas que obtienen a nivel del Estado no es apropiada ya que existen barreras que limitan la aplicación de la protección que deben recibir estas como la falta de personal debidamente capacitado, falta de

infraestructura adecuada y una desarticulación entre las instituciones con competencia en el abordaje de los casos, además de la revictimización como elemento que interviene de manera negativa en los procesos. El estudio aporta a la investigación insumos cuanti y cualitativos que permiten tener un diagnóstico actualizado de los diferentes tipos de denuncias que se realizan por violencia en el ámbito familiar en Lima Metropolitana.

Vásquez & Sánchez (2018) en su investigación "*Eficacia jurídica de las medidas de protección inmediata dictadas en el contexto de un proceso por violencia familiar*". Tuvo como objetivo general determinar la eficacia jurídica de las medidas de protección a partir del contenido de la denuncia y de la resolución de admisión de trámite. El tipo de investigación fue documental y se utilizaron como unidades de análisis el tipo de denuncia, nivel económico y sociológico del denunciado y del denunciante. La indagación arrojó como resultados que el nivel de eficacia es bajo en la investigación fiscal por violencia familiar denotando un 95% demostrando que no se brindan las medidas de protección adecuadas que garanticen a la víctima sus derechos fundamentales ni la solución del conflicto familiar. Concluyen que si las medidas de protección no son eficaces y están signadas por la omisión de los organismos competentes se produce mayor intensidad en los niveles de violencia en el ámbito familiar por el hecho de denunciar, exponiendo a la víctima a situaciones de riesgo. El estudio es útil a la investigación porque ofrece un análisis de la problemática que subyace a esta investigación aportando insumos comparativos para la triangulación de la información y discusión de los resultados.

Vera (2018) en su investigación titulada "*Eficacia de las Medidas de Protección dictadas en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Mixto de canas en el mes de mayo del año 2018*". Tuvo como objetivo general analizar la aplicación de las medidas de protección de los operadores de justicia en los casos de violencia hacia la mujer en el ámbito familiar. El tipo de investigación fue de tipo descriptivo utilizando una muestra de 40 mujeres, cuatro instituciones que funcionan como operadores de justicia ante estos casos como es el Poder Judicial, CEN,

Fiscalía Penal y Fiscalía de medicina legal. Los resultados demuestran que el nivel de efectividad en la aplicación de las medidas es bajo, por lo que concluyen que no se aplicaron las diferentes medidas de protección en el Juzgado de Canas durante el mes de estudio, ni participaron dentro de los procedimientos el equipo multidisciplinario que dicta la norma que no solo se trata de reparar el daño sino reponer los derechos vulnerados, así como las medidas contra el agresor también denotaron ineficacia. El aporte a la investigación está representado en el proceso de triangulación de la información que realizaron entre los cuatro órganos jurisdiccionales con competencia en el ámbito de violencia familiar que permite ampliar la información para el desarrollo de la discusión de resultados del estudio.

Rafael & Fernández (2017) en su investigación titulada "*Ineficacia de las medidas de protección en la nueva Ley de violencia familiar –Ley N° 30364*". Tuvo como objetivo analizar la Ley N° 30364 y sus modificaciones en relación a la ineficacia en la aplicación de las medidas de protección, el tipo de investigación desarrollado fue cualitativo con diseño hermenéutico descriptivo, se utilizó la entrevista como instrumento de recolección de información realizada a 20 sujetos participantes caracterizados por ser secretarios judiciales de familia, abogados litigantes y asistentes de la Fiscalía de familia. Los resultados revelan que "las medidas de protección son ineficaces en la nueva Ley de Violencia Familiar porque, no existe una disminución de casos de agresiones físicas o psicológicas; no existe una organización adecuada entre la Policía Nacional y el Ministerio Público; no existe un control y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección; No existe una valoración de la prueba adecuada y suficiente". Por tanto, concluyen que es necesario modificar algunos artículos de la Ley ofreciendo mayores funciones a la PNP en red con otras entidades, por lo que realizan una propuesta modificatoria que presentan de manera complementaria la cual incluye como estrategia la creación de alianzas estratégicas que permitan el cumplimiento de la norma.

## **3.2. Bases Teóricas**

### **3.2.1. Definición de la categoría: Protección Jurídica**

Según Arroyo (2021) la protección jurídica desde su interpretación más amplia es la garantía que tienen las personas de que los riesgos a nivel de la justicia sean cubiertos, es decir la cobertura de forma personal, o familiar de las necesidades y derechos legales. Esta cobertura abarca desde las asesorías de un abogado, asistencia jurídica telefónica, gestión de documentos, defensas a nivel de la Fiscalía, entre otros de acuerdo con los sistemas que se implementen en cada Estado.

Por su parte, Rivera (2018) define la protección jurídica como un sistema de seguridad que debe ser incorporado de forma constitucional porque es un principio determinante para que los ciudadanos conozcan las consecuencias que a nivel jurídico tienen las relaciones con el Estado. La seguridad jurídica supone una idea de que las expectativas ante la aplicación del derecho deben ser previstas y los ciudadanos deben conocer los alcances y limitaciones de la norma sustancial.

Asimismo, López (2002, citado por Rivera, 2018) puntualiza que en un Estado de Derecho, la seguridad o protección jurídica es la garantía que se ofrece a las personas en relación a sus derechos y sus bienes patrimoniales a fin de protegerlos y asegurar su resguardo y reparación.

En el mismo sentido, Carbonell (2021) afirma que la seguridad jurídica es uno de los valores que aspira todo ordenamiento jurídico ya que es la que permite articular las relaciones entre los ciudadanos y las autoridades en términos de protección de derechos fundamentales; así como la división de los poderes dentro del Estado.

### **3.2.2. Subcategorías: Amparo Jurídico**

La protección jurídica contiene una serie de dimensiones que configuran el deber ser en el área del derecho, las dimensiones tienen que ver con lo procedimental, con la forma como se aplica la norma sustancial

y refiere un conjunto de significados que sustentan los principios legales del accionar de la justicia que se protege.

De acuerdo con Valverde, (2021), el amparo es una acción que protege todos los demás derechos constitucionales que sean distintos a la libertad personal, procediendo en defensa contra toda persona que vulnere o amenace los derechos reconocidos por la Constitución.

Valverde (2021) señala que a nivel nacional la Carta Magna contiene los derechos fundamentales que deben estar protegidos en todo momento para ello existen una serie de mecanismos legales que permiten que, en todo lugar y momento existan las garantías constitucionales que resultan ser una guía que orienta el proceso de aplicación de la justicia. A nivel nacional, se tienen tres jurisdicciones que instituyen estas garantías formuladas por Cappelletti (citado por Valverde, 2021) la jurisdicción constitucional, la jurisdicción constitucional orgánica y la jurisdicción constitucional transnacional. Sobre la base de estas instituciones cada país organiza su sistema de protección jurídico.

### **3.2.3. Medidas de Protección**

En cuanto a las medidas de protección, Macias y Intriago (2021) definen que “Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor” (p.3). Por tanto, son mecanismos protectores que ofrecen apoyo a las víctimas para impedir la continuidad de la agresión.

Según lo refiere Valverde (2021) los derechos fundamentales tienen rango constitucional y garantizan la protección jurídica a aspectos esenciales como la dignidad de la persona. Dentro del ordenamiento, estos derechos poseen un nivel especial dentro de las garantías de tutela. La

fundamentalidad de los derechos radica en su carácter básico y delimitación temporal y espacial en el sistema jurídico político.

De allí que, dentro de la concepción del derecho natural, la protección jurídica hacia la mujer víctima de violencia familiar parte de los derechos fundamentales al considerar que la dignidad humana es una facultad anterior a la formación y conformación del Estado como ente regulador y, la luz de los derechos individuales la protección constitucional de los derechos fundamentales de las personas ha seguido un proceso evolutivo, que según Arroyo (2021) ha estado basado en tres etapas fundamentadas, inicialmente en un marco conceptual filosófico político que fue evolucionando al ámbito jurídico desde una perspectiva social y operativizada a partir de las declaraciones plasmadas en documentos solemnes que fueron profundizándose desde sus inicios en la Independencia Norte Americana y la Revolución Francesa hasta a actualidad donde estas han permeado las cartas magnas de todos los países.

En la actualidad, tanto a nivel internacional como nacional, existe un sistema jurídico de protección conformado por un conjunto de medios de defensa que es utilizado por el ordenamiento jurídico para garantizar los derechos fundamentales a favor de la persona y para hacerlo operativo se utilizan mecanismos procesales constitucionales como el amparo, el habeas corpus y habeas data (Rivera, 2018).

#### **3.2.4. Acción de cumplimiento y reparación del daño**

Según lo planteado por Arroyo (2021), la reparación del daño de las víctimas de violencia debe tener como propósito la satisfacción de las necesidades e intereses de esta. De allí que, dentro de los procesos penales, el énfasis debe recaer en la reparación integral a la víctima, dejando la conciliación como una opción que debe ser promovida por la víctima en una sola oportunidad siempre y cuando no haya reincidencia y que el hecho no sea grave como en la violación e intento de feminicidio.

De allí que, como lo afirma Arroyo (2021), la acción de cumplimiento tiene la pretensión de que las obligaciones y deberes sean cumplidas tal y como lo estipula la Ley y en consecuencia, la sentencia que el juez ordene tenga estricto cumplimiento como decisión que garantice la vigencia del sistema jurídico. La acción de cumplimiento procede ante omisiones, mora, letargo e inactividad que los funcionarios o autoridades públicas puedan incurrir en la resolución de un caso y atiende reparación y compensación económica del daño a las víctimas de violencia familiar es uno de los aspectos más importantes de la justicia penal y debe garantizar la disminución, en la medida posible, los daños, sufrimientos físicos, psicológicos, materiales, sociales que puedan padecerse como efecto del acto delictivo.

Por tanto, tal y como lo señala Vásquez y Sánchez (2018) la protección jurídica debe ser integral, exigiendo a las instituciones del Estado que dirigen los procesos penales de las víctimas de violencia de género instar el proceso de reparación del daño para evitar la victimización de las víctimas.

### **3.2.5. Definición de la categoría: Violencia en el ámbito familiar**

Corsi (2021) define que la violencia familiar es un hecho de poder otorgado por algún lazo de afinidad, parentesco relación afectiva que está orientado a la dominación, sometimiento, control u otro de manera intencional para agredir de diferentes formas a cualquiera de los miembros de una familia, bien sea dentro o fuera del lugar donde esta reside y que el único fin es hacer daño.

Walton & Pérez (2019) por su parte refieren que la violencia en el ámbito de la familia esa caracterizada por la realización de acciones de un miembro de la familia a otro con la intención de hacer daño sexual, psicológico, emocional, patrimonial, económico, contra los derechos reproductivos, entre otros.

### **3.2.6. Subcategorías: Violencia en el ámbito familiar**

En atención a las dimensiones que permitirán el análisis de la variable, se ha tomado para este estudio las siguientes: Factores socioculturales, intimidación, amenaza, agresividad, vejación, discriminación, exclusión y control económico.

En el marco de la Ley N° 30364, el Art. 8° del Reglamento de esta Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP establecen como tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar los siguientes:

- i) La violencia física
- ii) La violencia psicológica
- iii) La violencia sexual
- iv) La violencia económica o patrimonial

Estos cuatro tipos de violencia, sirven de sustento para la protección jurídica hacia la violencia femenina en el ámbito familiar, resultando positivo que la norma defina, en su Art. 8°, los cuatro tipos de violencia ya que son tipos de violencia contra la mujer aceptados y reconocidos de acuerdo a estándares internacionales en materia de derechos humanos.

#### **Subcategorías de la categoría violencia en el ámbito familiar:**

##### **Factores socioculturales**

Según lo referido por Walton & Pérez (2019) son los indicadores, riesgos y amenazas que influyen en la violencia dentro del ámbito familiar por uno de sus miembros afectando su comportamiento violento, dentro de los más relevantes están: la asignación sexista de roles, la educación, las creencias estereotipadas, el machismo, la influencia de los medios de comunicación, patrones morales, culturales y familiares familiar, los estilos de crianza, y el consumo de sustancias psicoactivas.

Para efectos conceptuales, el resto de subcategorías consideradas para el análisis de la categoría violencia en el ámbito familiar se describen

en el marco conceptual debido a que hacen referencia a definiciones precisas ubicadas dentro de los factores socioculturales pero que tienen significado explícito en el marco de la violencia y no son consideradas bases teóricas como tal.

### **3.2.7. Marco Normativo**

#### **a. Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Las relaciones de poder y, por ende, los abusos y realidades adversas que enfrentan las mayorías empobrecidas han cruzado la historia de los pueblos. Desde la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 no han cesado los debates para enfrentar y superar la instrumentación de estos como herramientas para mantener las inequidades e injusticias existentes. Aún se continúa construyendo una cultura crítica de Derechos Humanos que permita la apropiación de la esencia de liberación que representan para la humanidad. Los Derechos Humanos “son facultades, libertades y atributos que tienen todas las personas por su condición humana. Los derechos humanos permiten desarrollar una vida digna y direccionar el ejercicio del poder. Los derechos humanos están en continuo desarrollo y reconocimiento, no es necesario que se encuentren reconocidos en normas legales para exigir su cumplimiento” (Ministerio Público, 2021).

Las bases fundamentales que sostienen los Derechos Humanos parten de la esencia misma del ser humano: Dignidad, libertad, igualdad, No discriminación. A la luz de la condición humana, los Derechos Humanos se fundamentan en las necesidades de las personas y de los colectivos sociales, en el entendido de que las personas son seres sociales, a los que asocia sus aspiraciones individuales y colectivas de vivir en dignidad. No se derivan del reconocimiento de un Estado o del derecho internacional, sino que están directamente vinculados a la existencia y condiciones físicas y sociales que las personas requieren en su vida cotidiana para vivir adecuadamente. Por tanto, están vinculados con la realidad inmediata de

las personas, con sus contextos y entornos donde habitan y construyen vida y con la protección de su autonomía, libertad y bienestar.

**b. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”**

En el marco de la violencia contra la mujer, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 1994) durante la convención “Belem Do Para” los Estados miembros establecen el compromiso para crear mecanismos para fomentar la educación y capacitación de los servidores y funcionarios de la administración de justicia, policial y demás que se encuentren facultados de acuerdo a la aplicación de la ley, debiendo en todo momento tener un plan capacitación dirigida al personal que tenga que ver con el diseño de políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer.

Es así como, la Convención, activa los mecanismos interamericanos de protección y ratifica el deber de los Estados de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, enfatizando además acerca de los derechos que protege la Ley y el ámbito de aplicación de los acuerdos establecidos. Estas orientaciones, han signado la pauta de roles que las distintas dependencias internacionales han de asumir para hacer efectivos estos mecanismos, generándose de allí pronunciamientos oficiales sobre las formas y procedimientos adecuados para lograr el propósito compartido.

**c. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

Esta convención se realizó el 3 de septiembre de 1981 con el fin de resaltar, sobre la base de los principios fundamentales de igualdad, respeto y dignidad humana, la erradicación de la no discriminación contra la mujer en todas sus formas, en el marco de la lucha contra la violencia hacia la mujer. La convención exhorta a todos los Estados a incorporar dentro de sus ordenamientos jurídicos la no discriminación, reconociendo a la

persona como como sujeto de derecho y protección de su integridad física, emocional y psicológica.

Siendo considerada la mujer como sujeto de protección especial, al igual que los niños, niñas y adolescentes lo que debe constar en todas las políticas de Estado. En Perú se difunde la Política Nacional de Igualdad de Género, promulgada por Decreto Supremo N° 008-2019, según lo reseña El Peruano (2019) en la cual se establece la discriminación contra la mujer como problema público, de carácter estructural y de género que se encuentra arraigado a las actitudes tradicionales y prácticas sociales que de manera sistemática originan patrones arraigados a la cultura que se reproducen socialmente causando discriminación y que son expresados a través de roles y atributos en diversos espacios donde se prioriza y privilegia lo masculino sobre lo femenino y que, a su vez, son tolerados socialmente. Asimismo, reconoce que el sistema educativo sigue reproduciendo modelos, asociados a lo femenino, lo frágil, doméstico, delicado y sumiso y, a lo masculino en relación con el poder, la virilidad, la fuerza, que se gestan en la familia pero que la escuela mantiene, refuerza y reproduce.

#### **d. Constitución Política del Perú**

En el marco de la Constitución Política del Perú, la persona humana como tal es sujeto de protección y de derecho. Por tanto, su vida, integridad moral y psicológica así, como garantía de la satisfacción plena de sus necesidades y oportunidades de realización a través del trabajo debe ser garantizada en todo lo que el Estado puede promover para la creación de fuentes de empleo y seguridad social (Constitución Política del Perú, Art. 1-2, 1993)

#### **e. Ley 30364 ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**

Resalta 6 principios rectores como son: el enfoque de género que permita considerar, visualizar y reconocer la existencia de la relación de jerarquía y desigualdad entre hombres y mujeres, este enfoque analiza la

realidad sobre la base los conceptos de sexo, género y sus manifestaciones en los diferentes contextos como son geográficos, sociales, culturales, étnicos e históricos, es por ello que como política legislativa no solo se basa en la prevención sino también en la educación a las familiar con la finalidad de disminuir y lograr que los patrones de conducta machistas desaparezcan. Promoviendo la justicia al momento de que estos delitos sean sancionados con el máximo de la pena con la finalidad de concientizar a la población; sin embargo, esta sanción deberá ser impuesta por el órgano jurisdiccional competente con sujeción al debido proceso y de esta manera cambiar dichos patrones que aún se mantienen dentro de una sociedad que sigue vulnerando los derechos de la mujer. Asimismo, también establece en el artículo 30 sobre la reeducación que deben tener las personas agresoras y cuya responsabilidad debe ser una política del Estado Peruano con la finalidad de brindar un centro adecuado para el tratamiento como parte de su reeducación del agresor con el objetivo de que este no vuelva cometer actos de violencia contra la mujer (MIMP, 2017).

### **3.3. Marco Conceptual**

**Intimidación:** En el marco de violencia contra la mujer se torna común que dentro de los entornos y grupos socioeconómicos, religiosos, culturales y familiares se practiquen conductas y comportamientos para causar miedo, terror, pánico a través de la intimidación, entendida como cualquier acción o conducta que, bien sea en una relación íntima, posterior o fuera de ella pueda causar daño, sufrimiento físico, sexual, emocional, psicológico o afectación económica -patrimonial e incluso hasta muerte a una mujer o miembro del grupo familiar (ONU, 2023)

**Amenaza:** Son expresiones o actos que indican un anuncio de intención de causar daño a futuro y son usados para intimidar a la mujer (Sardiña, 2019)

**Agresividad:** Es considerada la base del comportamiento de la agresión como acción constituida por unan combinación de patrones diferentes con

fines distintos. En el marco de la violencia contra la mujer, la agresividad constituye uno de los mecanismos para ejecutar el acto de violencia (García, 2018).

**Vejação:** Son palabras, expresiones, gestos, frases ofensivas que afectan emocional o psicológicamente a una persona, representa un tipo de delito porque agrede a una persona mucho más cuando se tiene algún tipo de relación afectiva o de parentesco con el agresor (Castillo, 2022).

**Discriminación:** Se materializa cuando se da un trato distinto a las personas generando una desventaja y restringiendo el principio de igualdad (Arroyo, 2021)

**Exclusión y control económico:** Es el estado de abandono, desprotección de sus necesidades básicas que tiene la mujer frente al hombre que mantiene el control económico y ejerce por esta razón conductas de dominación y vejación hacia ella (Rojas et al., 2017)

**Violencia:** “uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo” (OMS, 2021)

**Género:** Se define género a la relación sociocultural que involucra vínculos de poder que, a su vez, atraviesa y articula otros como los de clase, etnia, edad u orientación sexual, conformando así subjetividades y un orden social de alta complejidad. Por su carácter relacional, el género involucra tanto a las mujeres, o lo femenino, como a los varones o lo masculino (Ruiz, 2017).

**Enfoque de género:** “Permite comprender la construcción social y cultural de roles entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos y que deben ser modificados a favor de roles y prácticas sociales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas y de una vida libre de violencia” (Delgado, 2016).

## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1. Tipo de investigación**

La investigación asume un tipo de investigación descriptiva de corte cualitativo, con diseño documental de tipo dogmático jurídico y nivel básico. Tiene su razón de ser en el análisis de contenido y disertación de diferentes fuentes bibliográficas que luego serán trianguladas y representadas semánticamente. El estudio está orientado a dar respuestas a las

interrogantes formuladas con el fin de ofrecer aspectos puntuales que permitan conocer en primer lugar si existe en el Perú un sistema de protección jurídica que dé respuestas a la violencia contra la mujer en el ámbito familiar y en segunda instancia conocer los alcances y límites que tiene el ordenamiento jurídico en relación a este problema social.

#### **4.2. Diseño de investigación**

El diseño metodológico ha contemplado el método dogmático jurídico que según lo reseñado por Tantaleán (2016) es el tipo de investigación que estudia las estructuras de la norma jurídica y el ordenamiento jurídico normativo como un todo, por tanto, está basado en las fuentes teóricas formales del derecho objetivo. Parafraseando al autor se entiende que el método dogmático jurídico estudia la norma como un dogma teorizado por los pensadores que orientan e quehacer del derecho como ciencia. A partir de la dogmática jurídica, se revisarán en este estudio los alcances y límites de la norma jurídica que orienta la protección de la mujer frente a la violencia familiar.

#### **4.3. Matriz de operacionalización de categorías**

Las unidades de análisis que fueron consideradas para el análisis documental son:

Categoría 1: Protección Jurídica:

Categoría 2: Violencia en el ámbito familia

Tabla 1. Matriz de operacionalización de las categorías

CATEGORÍA(S) DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANÁLISIS
Protección Jurídica	Es la garantía que tienen las personas de que los riesgos a nivel de la justicia sean cubiertos, es decir la cobertura de forma personal, o familiar de las necesidades y derechos legales (Arroyo,2021)	Amparo	El amparo es una acción que protege todos los demás derechos constitucionales que sean distintos a la libertad personal, procediendo en defensa contra toda persona que vulnere o amenace los derechos reconocidos por la Constitución (Valverde, 2021)	20 objetos documentales
		Medidas de protección	Son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su	

		<p>Acción de cumplimiento y reparación del daño.</p>	<p>agresor (Macias y Intriago, 2021)</p> <p>Atiende reparación y compensación económica del daño a las víctimas de violencia familiar es uno de los aspectos más importantes de la justicia penal y debe garantizar la disminución, en la medida posible, los daños, sufrimientos físicos, psicológicos, materiales, sociales que puedan padecerse como efecto del acto delictivo.</p>	
--	--	--	--	--

CATEGORÍA(S) DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANÁLISIS
Violencia en el ámbito familiar	Es la dominación, sometimiento, control u otro de manera intencional para agredir de diferentes formas a cualquiera de los miembros de una familia, bien sea dentro o fuera del lugar donde esta reside y que el único fin es hacer daño (Corsi, 2021)	Factores socioculturales  Intimidación  Amenaza	Son los indicadores, riesgos y amenazas que influyen en la violencia dentro del ámbito familiar por uno de sus miembros afectando su comportamiento violento (Walton & Pérez, 2019).  Son conductas y comportamientos para causar miedo, terror, pánico a través de las acciones realizadas de forma privada, en una relación íntima, posterior o fuera de ella que pueda causar daño y sufrimiento emocional, psicológico o sexual a una mujer o miembro del grupo familiar (ONU, 2023).  Son expresiones o actos que indican un anuncio de intención de causar daño a futuro y son usados para intimidar a la mujer (Sardiña, 2019)	20 objetos documentales

		Agresividad	Es considerada la base del comportamiento de la agresión como acción constituida por una combinación de patrones diferentes con fines distintos. En el marco de la violencia contra la mujer, la agresividad constituye uno de los mecanismos para ejecutar el acto de violencia (García, 2018).	
		Vejación	Son palabras, expresiones, gestos, frases ofensivas que afectan emocional o psicológicamente a una persona, representa un tipo de delito porque agrede a una persona mucho más cuando se tiene algún tipo de relación afectiva o de parentesco con el agresor (Castillo, 2022).	
		Discriminación	Se materializa cuando se da un trato distinto a las personas generando una desventaja y restringiendo el principio de igualdad (Arroyo, 2021)	
			Es el estado de abandono,	

		Exclusión y control económico.	desprotección de sus necesidades básicas que tiene la mujer frente al hombre que mantiene el control económico y ejerce por esta razón conductas de dominación y vejación hacia ella(Rojas et al., 2017)	
--	--	--------------------------------	--	--

#### **4.4. Procedimiento de muestreo**

Para el análisis de contenido de acuerdo al método seleccionado se realizó la búsqueda de las fuentes documentales, bases legales y normativas en las bases de datos del Observatorio Nacional de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Perú en la cual se encuentran en el marco jurídico nacional 79 documentos entre Leyes, decretos, legislativos, decretos supremos, resoluciones y ordenanzas regionales y en el marco jurídico internacional tanto el sistema universal de protección de derechos humanos con 19 documentos y el sistema interamericano con 4. La Población quedó conformada por 102 objetos documentales que servirán de soporte para el análisis.

De la base de datos seleccionada, se utilizó la técnica de muestreo no probabilístico de tipo deliberado o crítico, con la cual se extrajo una muestra intencional o por juicio seleccionados en base a las categorías y subcategorías de estudio.

#### **4.5. Recolección y análisis de la información**

La técnica de investigación utilizada fue la observación documental y la triangulación de la información. En relación a la observación documental, esta es definida por Tancara (2013) como la consulta y revisión de objetos documentales.

De igual forma se utilizó la triangulación de información, que es entendida según Okuda & Gómez (2005) como la utilización de varias estrategias para estudiar un fenómeno. Es el procedimiento que permite verificar la repetibilidad de la información. Utilizada conjuntamente con la observación documental, permite validar la información y ampliar y profundizar la comprensión del análisis

Para el trabajo documental se siguieron los siguientes pasos:

- 1) Se revisaron 4 bases de Datos en las páginas oficiales de los órganos competentes: Ministerio de la Mujer y Poblaciones

Vulnerables, Ministerio Publico, Instituto Nacional de Estadística y El Sistema Peruano de Información de Jurídica.

- 2) Se seleccionó una base de datos, en este caso se tomó la decisión de escoger la del Observatorio Nacional por contener todo el sistema jurídico a nivel nacional, interamericano y universal con la normativa actualizada en relación con la problemática de estudio.
- 3) A partir de esta base de datos seleccionada, se aplicó una técnica de muestreo por deliberación crítica, revisando y leyendo cada uno de los objetos documentales para establecer la muestra, la cual quedo representada por 20 objetos documentales relacionados específicamente con la violencia hacia la mujer en el ámbito familiar.
- 4) Una vez obtenida la muestra, se procedió a elaborar una tabla de resultados, la cual se presenta a continuación.

#### **4.6. Aspectos regulatorios**

La investigación respeta el código de ética de la Universidad Autónoma de Ica, y el protocolo orientado en la Directiva de Lineamientos y Guía Metodológica para la elaboración de trabajos de investigación y tesis - Resolución de Consejo Universitario N° 155-2022-UAI-CU/P-V, Chincha, 08 de abril del 2022. Asimismo, se cumple con las regulaciones y normas APA y principios éticos a través de los cuales se garantiza el respeto a la propiedad intelectual y a las normas universales estandarizadas para la presentación de informes de investigación

## V. RESULTADOS

### 5.1. Descripción de los resultados

Los resultados se presentan a través de las matrices de síntesis integrativa a fin de codificar y triangular la información.

*Tabla 2. Resultados*

Unidades de análisis	de Preguntas	Documento 1 Decreto de Urgencia 023-2020	Documento 2 Ley 30364	Documento 4 Decreto Legislativo 1368 que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	Síntesis Integrativa
Protección Jurídica Violencia en el ámbito familiar	¿Cuáles son los alcances normativos de la protección jurídica hacia la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar?	Crea mecanismos de prevención para que las mujeres conozcan los antecedentes policiales de su pareja para la toma de decisiones de salvaguardar su integridad física y psicoemocional	La Ley establece mecanismos para una protección jurídica integral hacia la mujer y considera la unidad doméstica y ámbito familiar como escenario para definir la violencia contra la mujer.	El mayor alcance del Decreto es la conformación del sistema de protección multidisciplinario frente a la violencia hacia la mujer	Existen documentos en el marco jurídico peruano como la Ley 30364 y el Decreto Legislativo 1368 que permiten aseverar que no existen dificultades normativas específicas dentro del ordenamiento jurídico, el decreto 1368 es un instrumento legal que proyecta la creación de un sistema de protección integral frente a la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra la mujer ; sin embargo es muy general, porque no establece medidas de protección ni cautelares específicas para los casos de violencia hacia la mujer en el ámbito familiar que no estén enmarcadas en las condiciones de vulnerabilidad estipuladas en los parámetros. Asimismo, se observan procedimientos complejos que generan burocracia en el proceso con los efectos directos en la
	¿Cuáles son los límites jurídicos de la protección de la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar?	Establece parámetros y condiciones específicas para la solicitud de los antecedentes de una persona con la que se pretende establecer una relación.	La Ley no establece límites jurídicos, sin embargo, subyacen en los procesos de tutela y medidas de protección algunos elementos que pueden ser límites para que el sistema de protección jurídica como por ejemplo que solo la Policía Nacional sea responsable de ejecutarlas, el tiempo que transcurre entre el hecho, la denuncia y la sentencia., también la sujeción presupuesta a la	Aun cuando establece la competencia del sistema para conocer las medidas de protección y las medidas cautelares que se dicten en el marco de la Ley N° 30364, delimita la actuación hacia los delitos más graves como el feminicidio, de	

Tabla 3. Resultados

Unidades de análisis	Pregunta	Documento 1	Documento 2	Documento 3	Documento 4	Síntesis Integrativa
		Declaración de Naciones Unidas sobre eliminación de violencia sobre la mujer (1993)	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW	Aprobadas por la Asamblea General de la NNUU	Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, “Convención de Belém Do Pará	
Protección Jurídica	¿Cuáles son los alcances normativos de la protección jurídica hacia la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar?	Los alcances de esta declaración son amplios y se ha constituido en el documento base para la firma de tratados y emisión de leyes en todos los países.	Dentro de los alcances se evidencia la inclusión de la modificación de los patrones socioculturales para la eliminación de prejuicios y prácticas discriminatorias contra las mujeres en todos los escenarios de acción de estas. Así como la garantía de educación familiar para el reconocimiento de funciones compartidas en la familia como medida de prevención.	La resolución 60/136 tiene amplio alcance en los ordenamientos jurídicos de los diferentes países protegiendo todas las formas de violencia contra la mujer.  La resolución 58/147 es específica en relación a la protección que los estados deben ofrecer a la violencia hacia la mujer en el ámbito familiar	El documento constituye el marco teórico y fuente de principios en la generación de políticas para la prevención erradicación y sanción de todos los tipos de violencia hacia la mujer pero desde una perspectiva de género.	En los documentos revisados existen elementos comunes, al tratarse del sistema de protección universal, en ellos se estipulan líneas de acción a seguir para la promulgación de leyes que ofrezcan protección jurídica a la mujer en todos los tipos de violencia
Violencia en el ámbito familiar	¿Cuáles son los límites jurídicos de protección de la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar?	La declaración no establece límites jurídicos sin embargo es general en el tratamiento de toda forma de discriminación, no emite ningún articulado	El documento no establece límites jurídicos al contrario permite ampliar la norma hacia un sistema de protección integral	No establece límites jurídicos y reconoce que la violencia hacia la mujer en el hogar debe dejar de ser considerado un asunto privado.	Subyace a la implementación de medidas dar prioridad a las mujeres en situación de vulnerabilidad de acuerdo a ciertos factores socioculturales y étnicos lo que	Solo uno de los documentos aborda el ámbito de la familia con amplitud y reconocimiento de que la violencia en el ámbito familiar es considerada por la Ley un asunto privado que debe tener otro tipo de tratamiento legal.

Tabla 4. Resultados

Unidades de análisis	Pregunta	Documento 1	Documento 2	Síntesis Integrativa
<p>Protección Jurídica</p> <p>Violencia en el ámbito familiar</p>	<p>¿Cuáles son los alcances normativos de la protección jurídica hacia la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar?</p>	<p>La modificación del Art.15 de la Ley tiene un alcance significativo para el mejoramiento efectivo de la protección jurídica, ya que las denuncias que antes eran solo por escrito ahora pueden hacerse a través del uso de cualquier herramienta tecnológica.</p>	<p>El decreto establece las fechas de creación del sistema especializado que en el caso de Lima Norte estipula sea en el mes de Julio 2020.</p>	<p>La revisión de este grupo de documentos permite sintetizar que en el país se están haciendo modificaciones importantes a la norma y ajustes en el ordenamiento de manera estructural en relación con la lucha contra la violencia hacia la mujer ante todo tipo de violencia.</p>
	<p>¿Cuáles son los límites jurídicos de protección de la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar?</p>	<p>No establece límites jurídicos de aplicación</p>	<p>No aplica límites jurídicos</p>	

Tabla 5. Resultados

Unidades de análisis	Pregunta	Documento 1 Decreto Supremo 012-2019-MIMP	Documento 2 Decreto Supremo 011-2021-MIMP	Síntesis Integrativa
Protección Jurídica Violencia en el ámbito familiar	¿Cuáles son los alcances normativos de la protección jurídica hacia la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar?	El alcance de este Decreto es poder contar con un protocolo base que debe ser utilizado por el equipo multidisciplinario en la atención de los casos de violencia hacia la mujer en todos los ámbitos que se describen en la normativa que sienta las bases de un trabajo conjunto y articulado.	Los alcances que ofrece este Decreto es el conferimiento del sistema especializado como estrategia nacional y es un instrumento para incorporar indicadores de carga y congestión que permita identificar los factores de impunidad y re victimización que estaban afectando los procesos antes de la creación del sistema.	La revisión de estos documentos puede sintetizarse en que en Perú están creados los fundamentos jurídicos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia hacia la mujer en el ámbito de la familia. La discusión debe centrarse en las formas y actuación de los operadores de justicia que aún permanecen ignorantes en muchos casos de la actualización de la normativa y de los lineamientos claros y alcances de esta para intervenir la problemática social que representa la violencia hacia la mujer.
	¿Cuáles son los límites jurídicos de la protección de la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar?	La única limitante es que la implementación del protocolo se financia con cargo en los presupuestos institucionales y esto genera retardos en la aplicación.	No establece límites jurídicos	

La revisión dogmática de la normativa que remite el ordenamiento jurídico peruano en relación con la violencia hacia la mujer en el ámbito de la familia permite considerar que existen lineamientos claros sobre la pertinencia jurídica de la protección, desde la proclamación de la Declaración universal de los derechos humanos y las convenciones posteriores, en el país se han instrumentado leyes, decretos y resoluciones que tienen el propósito de mantener actualizado el abordaje de este problema que es asumido de acuerdo con la legislación actual y las modificaciones a la Ley 30364 y sus respectivas modificaciones. Se pudo constatar que los alcances de la normativa son amplios, y que con el Decreto 1368 se visualiza la creación de un sistema de protección jurídico sólido, pero que tiene las limitaciones de estar sujeto al presupuesto institucional del Poder Judicial lo que genera preocupación por la activación de la estrategia nacional de forma pertinente en el caso de Lima Norte, contrarrestando la visión general que hasta ahora ha predominado donde el acceso a la protección ha estado dentro de un escenario de burocracia que impide la celeridad de los casos si las denuncias no cumplen con las condiciones de vulnerabilidad estipuladas en los parámetros.

Asimismo, el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar es un avance que el país ha logrado para la actualización del ordenamiento desde una visión estructural en relación con la lucha contra la violencia hacia la mujer ante todo tipo de violencia.

La revisión de estos documentos puede sintetizarse en que en Perú están creados los fundamentos jurídicos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia hacia la mujer en el ámbito de la familia. La discusión debe centrarse en las formas y actuación de los operadores de justicia que aún permanecen ignorantes en muchos casos de la actualización de la normativa.

## VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### 6.1. Discusión Teórica

A partir de los resultados obtenidos en la revisión documental, el análisis parte del hecho de que, en efecto, Perú se encuentra en una fase del proceso de adecuación de su marco jurídico en la protección de la mujer víctima de violencia. Las modificaciones a la Ley 30364 donde solo se asignaba como responsable de aplicación de las medidas de protección a la Policía Nacional del Perú ha sido modificado por el Decreto 1368 el cual enfatiza en la actuación multidisciplinaria y multisectorial para la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra la mujer.

Sin embargo, el análisis se centra en lo que aún no representa un avance sustancial, a pesar de que los Decretos vinculantes emitidos durante el año 2020 y el tiempo transcurrido en el 2021, como es la aplicación real de estos principios legales, ya que al contrastar con la realidad la implementación de la estrategia nacional para la conformación del SNEJ en todos los distritos de Lima Metropolitana, aun cuando ha sido decretado el cronograma de implementación, permanece un sentido de desarticulación en el sistema de justicia. Tal y como lo expresa la Defensoría del Pueblo (2021) al señalar que es preciso que se fortalezca el sistema de justicia en casos de violencia contra las mujeres.

Es así, como a pesar de que fue emitido el Decreto Supremo 011-2021 orientando toda la implementación del SNEJ, aún no existe una estrategia que organice, monitoree desde una visión sistemática este instrumento de protección jurídica a nivel nacional. Hay ausencia de un enfoque de coordinación y articulación y los módulos que hasta ahora se han instalado se ha realizado de manera independiente y aislada omitiendo lo que señala la norma decretada.

Asimismo, se han identificado baja preparación y formación especializada de los operadores de justicia, brechas digitales que limita la operabilidad tecnológica para que las personas accedan al sistema de protección e inconvenientes en la ejecución de la gestión eficiente del

presupuesto; así como la aplicación de procesos regulados por instituciones reguladas, pero de manera aislada. Lo que ha llevado a asumir que no se están cumpliendo con el principio de debida diligencia y los estándares sobre el acceso a la justicia que exige la lucha contra la violencia hacia la mujer en los distintos ámbitos. Esta realidad coincide con la planteada por Somocurcio (2018) cuando concluyó, en su estudio tomado como referente para la realización de la investigación, que existen barreras que limitan la aplicación de la protección que deben recibir estas como la falta de personal debidamente capacitado, falta de infraestructura adecuada y una desarticulación entre las instituciones con competencia en el abordaje de los casos de violencia hacia la mujer.

De igual forma, se confronta el sesgo que aún tiene la incorporación de la sociedad civil como un actor importante en un sistema integral de protección jurídica hacia la mujer víctima de violencia, mucho más si se trata de violencia en el ámbito familiar. El sistema de justicia del Perú aun no admite articulación entre sus propias jurisdicciones, apenas está en proceso de actualización y requiere mayor profundización o en todo caso una reforma sustancial y estructural de su ordenamiento jurídico; por tanto, la implementación efectiva y pertinente del SNEJ donde la participación ciudadana es importante y necesario presenta bastantes complejidades para delinear que tipo de participación deben tener las organizaciones.

Este planteamiento es sustentado por Vera (2018) cuando señala que cuando en una sociedad existen numerosas organizaciones que abordan el mismo problema es indispensable establecer procedimientos y mecanismos de articulación y en el caso del Perú ya estos mecanismos fueron decretados de manera suprema como una medida de protección jurídica frente al aumento de la violencia hacia las mujeres en el hogar durante la emergencia sanitaria, sin embargo hace falta formación, monitoreo y sobre todo sanción ante el incumplimiento para lograr

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### Conclusiones

El análisis realizado permite aseverar que a pesar de los esfuerzos del Estado para implementar el SNEJ aún en Perú no funciona como un sistema articulado.

Dada esta conclusión en atención a dar respuesta a los objetivos planteados se describen los alcances y límites que según el estudio tienen la normativa de protección jurídica hacia la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar.

Los alcances de la norma identificados permiten comprender que el ordenamiento jurídico en Perú en materia de protección hacia la mujer víctima de violencia se acoge al marco jurídico universal e interamericano y desde el año 1993 ha dado avances significativos en la adecuación de la legislación de acuerdo con los planteamientos de las Naciones Unidas como Estado miembro. La adecuación de la normativa ha permitido la inclusión de medidas de protección y Leyes especiales, así como Decretos y resoluciones que ofrecen al sistema de justicia instrumentar acciones sancionatorias a los agresores, así como la participación de diversos programas de prevención y erradicación de este mal social que ha tendido a convertirse en un problema de salud pública.

De igual forma uno de los significativos alcances que desde el año 2018 fortalece la protección jurídica hacia la mujer víctima de violencia es la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia a través del cual se pretende garantizar el real y oportuno acceso a la justicia por parte de las víctimas. Dentro de los alcances se sintetiza que se ha logrado una buena base legal del sistema de protección jurídica pero aún hay carencias y omisiones sobre la implementación según el contexto de cada distrito.

Asimismo, los límites pueden precisarse en tres fundamentales, en primer lugar, la asignación del presupuesto para la implementación del

sistema lo que trae como efecto que no se dé prioridad a la norma sustantiva. En segundo lugar, la no incorporación de un programa de formación obligatorio para los operadores de justicia y por último la desarticulación desde un enfoque sistemático para la implementación de la normativa.

## **Recomendaciones**

Con base en los resultados, se recomienda:

- Implementar un programa de formación y capacitación de la normativa vigente sobre la protección jurídica hacia la mujer víctima de violencia.
- Establecer mecanismos de articulación conjunta para organizar el accionar de los operadores de justicia con base en los objetivos que se establecen en la normativa, tomando en cuenta los resultados a través de un monitoreo permanente.
- Complementar el Sistema con un mecanismo de monitoreo desde un enfoque multidisciplinar y una visión holística del problema tomando en cuenta las dinámicas sociales y la pertinencia y deber ser de la norma en tiempos de complejidad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arroyo, E. E. A. (2021). PERCEPCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN JURÍDICA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LA REPARACIÓN DEL DAÑO. *Ventana Científica*, 11(17), Article 17. <http://dicyt.uajms.edu.bo/revistas/index.php/ventana-cientifica/article/view/469>

Carbonell, M. (2021, febrero 16). *¿Qué es la seguridad jurídica?* Miguel Carbonell. <https://miguelcarbonell.me/2021/02/16/que-es-la-seguridad-juridica/>

Castillo, I. (2022, julio 25). ▷ Delito leve de vejaciones | Ejemplos de vejaciones. *Mundojuridico*. <https://www.mundojuridico.info/delito-leve-de-vejaciones/>

CEPAL, C. E. para A. L. y el. (2021). *Violencia contra la mujer* [Text]. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org/es/temas/violencia-la-mujer>

Corsi, J. (2021). *Libro: Violencia Familiar “Una Mirada Interdisciplinaria sobre un grave problema” | Violencia Familiar (2º)*. Paidós. <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:xaAKmA3DtG0J:https://violenciafamiliarust.blogia.com/2011/051201-libro-violencia-familiar-una-mirada-interdisciplinaria-sobre-un-grave-problema.php+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

Defensoría del Pueblo. (2021a). *Defensoría del Pueblo: Debe fortalecerse articulación del sistema de justicia en casos de violencia contra las mujeres*. Defensoría del Pueblo - Perú. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-debe-fortalecerse-articulacion-del-sistema-de-justicia-en-casos-de-violencia-contra-las-mujeres/>

Defensoría del Pueblo. (2021b). *Mujer*. Defensoría del Pueblo - Perú. [https://www.defensoria.gob.pe/grupos\\_de\\_proteccion/mujer/](https://www.defensoria.gob.pe/grupos_de_proteccion/mujer/)

Delgado, M. del C. (2016). *“El derecho a la identidad: Una visión dinámica”*.

<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:DLxTGLqU4qoJ:https://corteidh.or.cr/tablas/r36895.pdf+&cd=13&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

García, E. L. (2018). *LA FIGURA DEL AGRESOR EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO: CARACTERÍSTICAS PERSONALES E INTERVENCIÓN*.

García, N. (2020). *Cifras y datos de violencia de género en el mundo (2020)*.

<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ouHE5dfZnxsJ:https://ayudaenaccion.org/ong/blog/mujer/violencia-genero-cifras/+&cd=10&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

Macías Anchundia, K. J., & Intriago, A. C. (2021). *LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE LAS MUJERES EN EL ECUADOR*.

<http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/handle/123456789/2080>

Mangini, J. (2020). *BALANCE DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS*.

<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Xg95ySlel88J:https://www.mesadeconcertacion.org.pe/storage/documentos/2020-08-28/balance-violencia-mujeres-lima-metropolitana.pdf+&cd=18&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

MIMP. (2021). *Incremento de la violencia familiar durante la cuarentena*.

<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:rUbVQMldOA4J:https://medialab.unmsm.edu.pe/chiquaqnews/incremento-de-la-violencia-familiar-durante-la-cuarentena/+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

Ministerio Público. (2021). *Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público*. <https://www.mpf.n.gob.pe/observatorio/>

Moreno, B. (2018). *LA SENTENCIA ABSOLUTORIA EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU INCIDENCIA FRENTE A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL CANTÓN GUARANDA, EN EL AÑO 2017.* [http://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:vwVkJEt-9MDAJ:scholar.google.com/+tesis+sobre+proteccion+jur%C3%ADdica+y+violencia+familiar+en+ecuador&hl=es&as\\_sdt=0,5](http://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:vwVkJEt-9MDAJ:scholar.google.com/+tesis+sobre+proteccion+jur%C3%ADdica+y+violencia+familiar+en+ecuador&hl=es&as_sdt=0,5)

Okuda, M., & Gómez, C. (2005). *Métodos en investigación cualitativa: Triangulación.* [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:6vU1mlqnhxUJ:www.scielo.org.co/scielo.php%3Fscript%3Dsci\\_arttext%26pid%3DS0034-74502005000100008+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:6vU1mlqnhxUJ:www.scielo.org.co/scielo.php%3Fscript%3Dsci_arttext%26pid%3DS0034-74502005000100008+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe)

OMS. (2021). *Informe mundial sobre la violencia y la salud.* [https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:iDTMU3SSAKUJ:https://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/es/summary\\_es.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:iDTMU3SSAKUJ:https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe)

ONU. (2021). *Informe anual ONU Mujeres | ONU Mujeres – Sede.* <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:jLdVO9QxqfcJ:https://www.unwomen.org/es/digital-library/annual-report+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

Rafael, T. L., & Fernández, D. A. (2017). Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar – Ley N° 30364. *Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.* <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/509>

Rivera, F. (2018). Seguridad Jurídica. *JURÍDICA Suplemento Del Diario Oficial El.* <http://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/#000/web/index.html>

Rojas, N. M., Sánchez, A. V., Castañeda, L. A. B., Poma, L. A. C., & Escobar, N. C. (2017). Exclusión social, económica y política de la mujer desde la perspectiva histórica. Estudio de caso en la Región Junín.

*Horizonte de la Ciencia*, 7(12), 73-85.  
<https://www.redalyc.org/journal/5709/570960868005/html/>

Ruiz, C. (2017). Estrategias para educar en y para la igualdad: Coeducar en los centros. *Atlánticas – Revista Internacional de Estudios Feministas*, 2(1), 166-191. <https://doi.org/10.17979/arief.2017.2.1.2063>

Sancho, M. C. (2019). Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar [Info:eu-repo/semantics/doctoralThesis, Universitat Autònoma de Barcelona]. En *TDX (Tesis Doctorals en Xarxa)*. <http://www.tdx.cat/handle/10803/667734>

Somocurcio, N. (2018). *Protección jurídica de la mujer que denuncia violencia en el ámbito familiar*. <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/624184>

Tancará, C. (2013). *LA INVESTIGACION DOCUMENTAL*. [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:kKeePD9x-5EJ:www.scielo.org.bo/scielo.php%3Fscript%3Dsci\\_arttext%26pid%3DS0040-29151993000100008+&cd=16&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:kKeePD9x-5EJ:www.scielo.org.bo/scielo.php%3Fscript%3Dsci_arttext%26pid%3DS0040-29151993000100008+&cd=16&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe)

Tantaleán, M. (2016). *TIPOLOGÍA DE LAS INVESTIGACIONES JURÍDICAS* Reynaldo Mario Tantaleán Odar1. [https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:PY\\_0yuU9DcsJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456267.pdf+&cd=3&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:PY_0yuU9DcsJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456267.pdf+&cd=3&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe)

Valverde, F. (2021). *PROTECCIÓN JURIDICA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES NOCIONES ELEMENTALES*. <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:2Oj1P1vTuQcJ:https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/643705/Protecci%25C3%25B3n.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

Vásquez, J., & Sánchez, J. (2018). *Eficacia jurídica de las medidas de protección inmediatas dictadas en el contexto de una investigación por*

*violencia familiar en la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y de Familia—2014.*  
<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:XrwYoVXLnXYJ:repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1477+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

Vera, W. (2018). Eficacia de las Medidas de Protección dictadas en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Mixto de canas en el mes de mayo del año 2018. *Universidad César Vallejo*.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/34458>

Walton, S. M., & Pérez, C. A. S. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*, 21(1), 96-105.  
<https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=88296>

Zhicay, M. M. I., Segarra, J. I. T., & Lazo, E. T. F. (2018). Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. *Killkana sociales: Revista de Investigación Científica*, 2(3), 187-196.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6584526>

## **ANEXOS**

### **Anexo 01: Matriz de categorización apriorística o cualitativa**

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
Violencia en el ámbito familiar	<p><b>Problema general.</b></p> <p>¿Qué dificultades normativas tiene la protección jurídica hacia la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar en Lima Norte, 2021?</p>	<p><b>Objetivo general.</b></p> <p>Analizar el sistema de protección jurídica hacia la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar en Lima Norte, 2021.</p>	<p><b>Protección Jurídica:</b></p> <p><b>Amparo</b> Medidas de protección Acción de cumplimiento y reparación del daño.</p> <p><b>Violencia en el ámbito familiar:</b> Factores socioculturales Intimidación Amenaza Agresividad Vejación Discriminación Exclusión y control económico.</p>	<p><b>Tipo de investigación:</b></p> <p>Investigación descriptiva de corte cualitativo, con diseño documental de tipo dogmático jurídico y nivel básico.</p> <p><b>Diseño de investigación</b></p> <p>Método Dogmático Jurídico</p> <p><b>Población y muestra.</b></p> <p><b>Población:</b> 102 objetos</p>
	<p><b>Problemas específicos.</b></p> <p>¿Cuáles son los alcances normativos de la protección jurídica hacia la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar en Lima Norte, 2021?</p>	<p><b>Objetivos específicos.</b></p> <p>-Identificar los alcances de la norma jurídica de protección hacia la mujer</p>		

	<p>¿Cuáles son los límites de la protección jurídica hacia la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar en Lima Norte, 2021?</p>	<p>víctima de violencia en el ámbito familiar en Lima Norte 2021.</p> <p>-Precisar los límites de protección jurídica de la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar en Lima Norte, 2021.</p>		<p>Documentales</p> <p><b>Muestra:</b></p> <p>20 objetos documentales</p> <p><b>Técnicas e instrumentos.</b></p> <p><b>Técnica:</b></p> <p>Observación documental</p> <p><b>Instrumento:</b></p> <p>Matriz de Triangulación de información</p>
--	---	---	--	--

**Anexo 02: Instrumento de recolección de información**

<b>MATRIZ DE SINTESIS INTEGRATIVA</b>						
<b>Unidad de análisis</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Documento 1</b>	<b>Documento 2</b>	<b>Documento 3</b>	<b>Documento 4</b>	<b>Síntesis integradora</b>

## Anexo 05: Informe de turnitin al 28% de similitud

PROTECCIÓN JURIDICA HACIA LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR EN LIMA NORTE, 2021			
INFORME DE ORIGINALIDAD			
6%	7%	3%	3%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
FUENTES PRIMARIAS			
1	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet		1%
2	<a href="http://www.defensoria.gob.ve">www.defensoria.gob.ve</a> Fuente de Internet		1%
3	Submitted to Universidad de Salamanca Trabajo del estudiante		1%
4	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet		1%
5	Submitted to Morgan Park High School Trabajo del estudiante		1%
6	<a href="http://www.derechoecuador.com">www.derechoecuador.com</a> Fuente de Internet		1%
7	<a href="https://repositorio.upagu.edu.pe">repositorio.upagu.edu.pe</a> Fuente de Internet		1%